



No.029 / 08 de agosto de 2025

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA Y EL DESCUENTO O “HAIRCUT” DE LOS ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1, 1.6.5.2 Y 4.8.1.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A.

Cualquier aclaración que requiera, favor comunicarse con Subgerencia de Riesgos y Operaciones de la CRCC S.A. vía telefónica al número 3277000 opción 1 o a través de la cuenta de correo electrónico: operacionescrcc@camaraderiesgo.com.co.

A. ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.1

La Cámara aceptará los siguientes Activos en garantía:

1. Efectivo en pesos colombianos.
2. Títulos de Endeudamiento Soberano (TES) Clase B, tasa fija, denominados en pesos colombianos y en Unidades de Valor Real (UVR), Títulos de Desarrollo Agropecuario – TDA’s Clase A y Títulos de Solidaridad (TDS) en las siguientes referencias:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01310725	7.00%	DIAT01240126	7.00%	DIAT01280726	7.00%
DIAT01310725	7.00%	DIAT01250126	7.00%	DIAT01290726	7.00%
DAAT01030825	7.00%	DIAT01260126	7.00%	DIAT01300726	7.00%
DAAT01310825	7.00%	DIAT01270126	7.00%	DIAT01310726	7.00%
DIAT01030825	7.00%	DIAT01280126	7.00%	TCO364020626	2.47%
DIAT01310825	7.00%	DIAT01290126	7.00%	TCO364020925	2.00%
DAAT01221025	7.00%	DIAT01300126	7.00%	TCO364021225	2.00%
DAAT01231025	7.00%	DIAT01310126	7.00%	TCO364030326	2.50%
DAAT01241025	7.00%	DAAT01010226	7.00%	TDST01130726	10.00%
DAAT01251025	7.00%	DIAT01010226	7.00%	TDST01280526	10.00%
DAAT01261025	7.00%	DAAT01210426	7.00%	TDST01280526	10.00%
DAAT01271025	7.00%	DAAT01220426	7.00%	TFIC14260825	2.41%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01281025	7.00%	DAAT01230426	7.00%	TFIC14280426	2.20%
DAAT01291025	7.00%	DAAT01240426	7.00%	TFIC15260826	2.20%
DAAT01301025	7.00%	DAAT01250426	7.00%	TFIC15280427	4.60%
DAAT01311025	7.00%	DAAT01260426	7.00%	TFIC16280428	4.60%
DIAT01221025	7.00%	DAAT01270426	7.00%	TFIP15260826	2.20%
DIAT01231025	7.00%	DAAT01280426	7.00%	TFIP16280428	4.60%
DIAT01241025	7.00%	DAAT01290426	7.00%	TFIT05220829	7.65%
DIAT01251025	7.00%	DAAT01300426	7.00%	TFIT08031127	2.30%
DIAT01261025	7.00%	DIAT01210426	7.00%	TFIT08261125	1.75%
DIAT01271025	7.00%	DIAT01220426	7.00%	TFIT10260331	3.90%
DIAT01281025	7.00%	DIAT01230426	7.00%	TFIT11090233	3.90%
DIAT01291025	7.00%	DIAT01240426	7.00%	TFIT11240135	17.78%
DIAT01301025	7.00%	DIAT01250426	7.00%	TFIT15260826	1.50%
DIAT01311025	7.00%	DIAT01260426	7.00%	TFIT16090736	5.80%
DAAT01021125	7.00%	DIAT01270426	7.00%	TFIT16180930	3.90%
DAAT01081125	7.00%	DIAT01280426	7.00%	TFIT16181034	5.81%
DAAT01301125	7.00%	DIAT01290426	7.00%	TFIT16280428	2.30%
DIAT01021125	7.00%	DIAT01300426	7.00%	TFIT16281140	11.34%
DIAT01081125	7.00%	DAAT01020526	7.00%	TFIT16300632	4.17%
DIAT01301125	7.00%	DIAT01020526	7.00%	TFIT21280542	5.80%
DAAT01031225	7.00%	DAAT01220726	7.00%	TFIT23250746	6.68%
DIAT01031225	7.00%	DAAT01230726	7.00%	TFIT31261050	8.10%
DAAT01100126	7.00%	DAAT01240726	7.00%	TFIT34130358	29.42%
DAAT01220126	7.00%	DAAT01250726	7.00%	TFVT10260331	8.15%
DAAT01230126	7.00%	DAAT01260726	7.00%	TUVT07220131	12.78%
DAAT01240126	7.00%	DAAT01270726	7.00%	TUVT10180429	3.90%
DAAT01250126	7.00%	DAAT01280726	7.00%	TUVT11170327	2.30%
DAAT01260126	7.00%	DAAT01290726	7.00%	TUVT17200341	12.20%
DAAT01270126	7.00%	DAAT01300726	7.00%	TUVT18250237	11.84%
DAAT01280126	7.00%	DAAT01310726	7.00%	TUVT20040435	8.39%
DAAT01290126	7.00%	DIAT01220726	7.00%	TUVT20250333	11.20%
DAAT01300126	7.00%	DIAT01230726	7.00%	TUVT31190555	12.20%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
DAAT01310126	7.00%	DIAT01240726	7.00%	TUVT32160649	15.43%
DIAT01100126	7.00%	DIAT01250726	7.00%	TUVT38010262	29.42%
DIAT01220126	7.00%	DIAT01260726	7.00%		
DIAT01230126	7.00%	DIAT01270726	7.00%		

3. Acciones que sean Activo Subyacente de un Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada por la Cámara, de acuerdo con lo descrito en cada Activo o Activo objeto de una Operación compensada y liquidada.

Para que las acciones depositadas en la Cámara como Garantía Por Posición de una Posición Abierta en Contratos de Futuros sobre acciones y/o en Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo computen para el cálculo del Riesgo por Operativa Diaria Cliente/Titular, el titular de la Cuenta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La cuenta cuyas Posiciones Abiertas pretendan garantizarse deberá destinarse exclusivamente al registro de operaciones de contratos de Futuros sobre acciones, de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- El Administrador del Miembro deberá informar a través del SAS que la Cuenta se destinará al registro exclusivo de Operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP o para el registro de Operaciones Repo.
- El límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones para cubrir los requerimientos de Garantías Por Posición de la respectiva Cuenta calculado por la Cámara será aquel que represente el 30% del promedio diario del valor negociado en el mercado de contado de la acción correspondiente durante el mes inmediatamente anterior. El cálculo del límite se hará frente a la sumatoria de las acciones constituidas como Garantías Por Posición de todas las Cuentas de la estructura de Cuentas de un Miembro Liquidador.

En el evento en que el titular de Cuenta registre operaciones distintas a operaciones de Contratos de Futuros sobre acciones y/o de Contratos de Futuros Índice Accionario COLCAP u Operaciones Repo, las acciones entregadas como garantía sólo computarán



Boletín informativo

para el cálculo de la Garantía Por Posición exigida, si antes de finalizar la Sesión de Cierre de Cámara del mismo día en que se registraron dichas Operaciones, el titular de la Cuenta realiza el cierre de tales Posiciones Abiertas, o realiza alguno de los tipos de gestión de Operaciones indicados en el Capítulo Segundo del Título Cuarto de la Circular.

En caso contrario, el titular de la Cuenta deberá constituir las garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite. Igualmente, en el evento en que se exceda el límite máximo de Garantías Por Posición a constituir en acciones de conformidad con lo dispuesto en el literal c) anterior, el Miembro Liquidador deberá proceder a la constitución de garantías exigidas en los Activos indicados en los numerales 1º y 2º del presente acápite, por la diferencia entre el límite máximo y el valor de la garantía exigida. La constitución de las garantías deberá llevarse a cabo de conformidad con lo previsto en la Circular Única.

4. Acciones Ordinarias de Ecopetrol, Acciones Preferenciales de Bancolombia y Acciones Ordinarias del Grupo Sura para la constitución de Garantías Extraordinarias GOLE exigidas por la Cámara, según el Activo de que se trate.

B. DESCUENTO O "HAIRCUT" PARA ACTIVOS RECIBIDOS EN GARANTÍA REFERENTES AL ARTÍCULO 1.6.5.2

A continuación, se indican los porcentajes de descuento que serán aplicados a los precios de los diferentes Activos recibidos en garantía:

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
4BRZ	13%	ELCONDOR	70%	JETS	16%
AAPL	10%	ELECTULUA	70%	JNJ	9%
AGROCHAL	70%	EMCA	7%	JPEA	7%
AGUASACO	16%	EMGA	5%	JPM	13%
ALICORC1CO	13%	EMPAQUES	70%	KOCO	7%
AMZN	15%	ENELAMCO	16%	LIT	11%
ANDINABCO	13%	ENELCHILCO	15%	LLP	100%
BAC	13%	ENKA	37%	LQDA	7%
BAPCO	14%	ENTELCO	18%	LTMCO	55%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
BBVAC1CO	19%	EQAC	10%	MALLPLAZCO	17%
BBVACOL	70%	ESTRA	70%	MARLY	70%
BCICO	14%	ETB	31%	MAYAGUEZ	70%
BCOLOMBIA	30%	EXITO	20%	META	16%
BHI	27%	F	18%	MINEROS	32%
BMC	70%	FABRICATO	70%	MOAT	8%
BOGOTA	17%	FALABELLCO	18%	MVOL	7%
BRKB	9%	FAMILIA	100%	NKE	14%
BSANTANDCO	14%	FB	15%	NU	37%
BVC	16%	FERREYC1CO	16%	NUAMCO	20%
BVNCO	19%	FGNTOLIMA	70%	NUTRESA	29%
C	15%	FLOA	6%	NVDA	19%
CAPCO	18%	GASNATURAL	70%	OCCIDENTE	70%
CARACOLTV	70%	GASORIENTE	70%	ORBIS	70%
CARTON	70%	GE	17%	PARAUCOCO	16%
CBU0	7%	GEB	20%	PAZRIO	70%
CBU7	11%	GEHC	11%	PBR	20%
CCAU	6%	GEV	12%	PEI	24%
CCUCO	13%	GIBRALTAR	70%	PFAVAL	23%
CELSIA	14%	GOAUCO	13%	PFAVH	100%
CEMA	8%	GOOGL	11%	PFBVACOL	70%
CEMARGOS	25%	GRUBOLIVAR	23%	PFCOLOM	12%
CENCOMALCO	19%	GRUPOARGOS	32%	PFCARPAK	70%
CENCOSUDCO	21%	GRUPOAVAL	21%	PFCEMARGOS	30%
CEUU	7%	GRUPOIMSA	70%	PFCIBEST	12%
CFMITNIPCO	11%	GRUPOSURA	24%	PFCORFICOL	12%
CHILECO	13%	GXTESCOL	6%	PFDVVNDA	15%
CIBEST	30%	HCOLSEL	13%	PFE	11%
CLH	70%	HLQD	4%	PFGBOLIVAR	24%
CMPCCO	16%	HYGU	4%	PFGRUPOARG	20%
CNEC	17%	IAMCO	15%	PFGROUPSURA	40%
COLBUNCO	17%	IAUP	18%	PVVILLA051	70%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT	NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
COLOMBINA	70%	IAUS	6%	PFVILLA053	70%
COLTEJER	70%	IB01	6%	PFVILLAS	70%
COLTEL	70%	IBIT	31%	PFVILLAS00	70%
CONCHATOCO	14%	IBTA	5%	PFVILLAS01	70%
CONCIVILES	70%	ICHN	11%	PFVILLASCA	70%
CONCONCRET	30%	ICOLCAP	11%	POPULAR	70%
COOMEVAEPS	70%	ID27CO	5%	PORT	54%
COPECCO	14%	ID29CO	5%	PROMIGAS	15%
COPX	12%	ID30CO	5%	PROTECCION	70%
CORFERIAS	70%	IDSE	8%	QUINENCOCO	13%
CORFICOLCF	38%	IDTP	5%	RBOT	9%
CPACASC1CO	11%	IFSCO	15%	RCNTELEVI	70%
CPXJ	6%	IHYA	6%	RIOPAILA	70%
CREDIFAMI	70%	IJPA	7%	RIOPAILIND	70%
CSACOL	70%	IMBA	4%	RIPLEYCO	16%
CSKR	7%	IMVU	7%	SANFELIPE	70%
CSPX	8%	INCASTILLA	70%	SASU	6%
CUSS	7%	INESA	70%	SCCOCO	15%
CVERDEC1CO	18%	INRA	13%	SDGEB	28%
CYBA	4%	INRETC1CO	12%	SDHA	6%
D26ACO	5%	INVENSA	70%	SDIA	5%
D28ACO	5%	IPCHBC1CO	22%	SGLD	25%
DESCAUCANO	70%	ISA	14%	SMUCO	18%
DPCSACOL	70%	ISAC	7%	SPMV	9%
DPELECTULU	70%	ISFD	5%	SPXS	8%
DPYA	7%	ITAUCLCO	16%	SQMBCO	21%
DPYACO	8%	IUAA	4%	SUAS	7%
DTLA	6%	IUES	13%	SUM	54%
ECLCO	19%	IUFS	9%	TERPEL	13%
ECOPETROL	13%	IUHC	7%	TGLSC	70%
EDMU	12%	IUIT	8%	TIN	66%
EIMI	7%	IWVL	7%	TITAN	70%



Boletín informativo

NEMOTÉCNICO	HAIRCUT
TSLACO	23%
UBER	22%
URA	15%
VALINDUSTR	70%
VALSIMESA	70%
VAPORESCO	21%
VILLAS	70%
VOLCABC1CO	22%
VOO	10%
WIAU	4%

El porcentaje de descuento o Haircut aplicado a los activos recibidos como Garantía es el resultado de comparar la Metodología de Haircuts, que depende del cálculo de un valor en riesgo (VaR) por simulación histórica ajustado a un periodo de liquidación, y los Haircuts publicados por el Banco de la República. Con base en lo anterior, se selecciona el mayor de los datos. Dichos cálculos involucran ajustes de riesgo a valores actualizados del punto básico, márgenes de valoración, datos de días hábiles y ajustes del periodo de tenencia mínimo a días probables de liquidación de los activos en estudio.

Para el Segmento de Derivados Financieros, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo Segundo del Título Séptimo de la Parte II en los Artículos que hacen referencia a las especificaciones de Futuros con subyacente Activos de Renta Variable, la Cámara recibirá en Garantías acciones que sean Activo Subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara o ETF que sigan un Índice Accionario subyacente de un Contrato de Derivado cuyas operaciones sean susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dichos artículos.

Para las Operaciones Repo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.1. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.



Boletín informativo

Para las Operaciones TTV, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.2. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones Repo Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

Para las Operaciones de contado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4.8.1.3. de la Circular de la Cámara, se recibirán en Garantías Valores de Renta Variable que sean Activo objeto de Operaciones de Contado Susceptibles de ser Aceptadas por la Cámara. Los Activos de Renta Variable susceptibles de ser aceptados por la Cámara para realizar Operaciones de Contado, que no sean aceptados para realizar Operaciones Repo, podrán constituirse como Garantías por Posición, solamente para garantizar posiciones netas de venta sobre la misma especie y máximo por el valor de dicha posición, siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en dicho artículo.

En todo caso, si se desea sobre garantizar una cuenta marcada como exclusiva para uso de acciones de operaciones Repos, TTV o contado de Renta Variable con una especie que no sea objeto de operación, ésta únicamente podrá garantizarse conforme a lo indicado por la Circular Única de la Cámara de Riesgo en sus artículos 4.8.1.1, 4.8.1.2 y 4.8.1.3 numeral 5. Donde se limita a activos que sean admisibles como operaciones Repo por parte de la Cámara de Riesgo.

Para el caso de cuentas con posiciones abiertas en Futuros sobre Acciones del índice COLCAP, éstas podrán garantizarse conforme a lo estipulado en los artículos 2.7.2.8 numeral 5 y 2.7.2.13 numeral 2, donde se limita a acciones que forman parte del índice accionario MSCI COLCAP.

Para el caso del ETF de Deuda Pública Colombiana (GXTESCOL), este es aceptado como garantía admisible transversal en todos los Segmentos de la Cámara, con sujeción al correspondiente haircut.

Vigencia: Este Boletín Informativo entrará en vigor a partir del viernes 15 de agosto de 2025.

José Manuel Suárez Jiménez
Subgerente de Riesgos y Metodologías